

de de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de seis de marzo de mil novecientos setenta, desestimatoria de la reposición formulada contra la de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre actualización de haber pasivo del recurrente, demandado que dichos actos administrativos son conformes a derecho y abarcando a la Administración de la presente demandada, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1973.

CASANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de enero de 1973 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Souto Vázquez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes de una, como demandante, don José María Souto Vázquez, Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares y Caballero Mutilado útil de Guerra por la Patria, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de julio de 1970 y 27 de marzo de 1971, sobre valoración de lesiones y clasificación procedente, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin esperar pronunciamiento sobre las costas estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Souto Vázquez, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de reposición entablado frente a la de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta, que acogió la acordada por la Junta Facultativa Médica de Sanidad Militar en la sesión de dieciséis de julio de mil novecientos setenta, actos administrativos que anulamos por no estar ajustados al vigente Ordenamiento Jurídico y en su lugar declaramos que el Caballero Mutilado recurrente tiene derecho a que se le valore en el total de las lesiones en un setenta por ciento y mandamos a la Administración que, en consecuencia con tal porcentaje, lleve a cabo la nueva calificación que legalmente sea procedente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1973.

CASANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de enero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ferraz Arbonies.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante don José Ferraz Arbonies, representado y defendido por el Letrado don Manuel

Saigado Durán, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de septiembre de 1969 y 20 de enero de 1970, sobre reconocimiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada en la contestación de la demanda, y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos estimar parcialmente, y estimamos, la demanda por don José Ferraz Arbonies, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de septiembre de 1969 y 20 de enero de 1970, declarando que los mismos uno son conformes a derecho, y en su lugar, que el demandante tiene derecho al haber pasivo que le corresponda en su actual situación y a que éste le sea señalado por el Consejo Supremo de Justicia Militar de forma legal, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda, de las que absolvemos a la Administración, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1973.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de diciembre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Intendencia don Carlos Pardo Suárez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Intendencia don Carlos Pardo Suárez, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rafael Pavia Castilla-Portugal, en nombre y representación de don Carlos Pardo Suárez contra la resolución del Ministerio de Marina de catorce de febrero de mil novecientos setenta, confirmatoria en trámite de reposición, de la de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1973.

BATURONE

Excmos. Sres. — Sres.

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de noviembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hijos de Pedro Lahera y Cia., S. R. C.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hijos de Pedro Lahera y Cia., S. R. C., contra Resolución de este Ministerio de Marina de 18 de agosto de